



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berrios

18 de noviembre de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 011-2025

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Orlando C. Rivera".

Orlando C. Rivera Berrios
Director

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA MEJORAS PERMANENTES A MUNICIPIOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 11-2025 (RC 11-2025)

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de establecer la distribución y uso de los fondos del programa de mejoras permanentes para proyectos municipales relacionados con desarrollo económico, infraestructura crítica, salud y seguridad pública en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 11 de 2025 (“RC 11-2025”).

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", ("Código") la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") procede a establecer la distribución y usos de la asignación de fondos para mejoras permanentes municipales.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación especial bajo la RC 11-2025.

IV. TRASFONDO

- A. El 24 de junio de 2025, la Junta de Supervisión y Administración Financiera ("JSAF") certificó la Resolución Conjunta Núm. 11 del 2025 para enmendar la Resolución Conjunta del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2025 (la "RC 11-2025"). (Anejo I – RC 11-2025)
- B. La RC 11-2025 aprobada y certificada por la JSAF añade una nueva asignación bajo la Custodia de la OGP, bajo el concepto de Mejoras Permanentes ("MP"), para mejoras de capital relacionadas al desarrollo económico, infraestructura crítica, la salud y la seguridad pública de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.
- C. Esta asignación asciende a quince millones de dólares (\$15,000,000.00), según certificada en el presupuesto del fondo general del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2025 y la fecha de vigencia de esta asignación se extiende hasta el 30 de junio de 2026.
- D. La RC 11-2025 dispone que las solicitudes de los proyectos de mejoras permanentes serían presentadas por la Asamblea Legislativa y sujetas a la aprobación de la JASF.
- E. La Asamblea Legislativa sometió la distribución de las asignaciones de los fondos para mejoras permanentes para veintidós (22) municipios, la cual fue notificada el 30 de junio de 2025. (Anejo II – Carta de la Asamblea Legislativa con la distribución de los \$15 millones).
- F. La OGP sometió la distribución a la JSAF para su aprobación. No obstante, la JSAF emitió un requerimiento de información adicional, el cual fue atendido por los Municipios con el apoyo de la OGP.
- G. La JSAF aprobó parcialmente la distribución de las asignaciones de fondos para mejoras permanentes correspondientes a dieciséis (16) municipios, por un monto total de \$8,931,170. Dicha aprobación fue notificada el 6 de noviembre de 2025 (Anejo III – Carta de aprobación de la JSAF).
- H. Los Municipios deberán someter las certificaciones y documentación requeridas por la JSAF según lo establece la carta de aprobación. (Anejo III)

V. NORMATIVA

A. Procedimiento de contabilidad para los fondos asignados para mejoras permanentes.

El Artículo 2.095 del Código Municipal - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

"El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y

efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo Especial (02), en la cuenta 84.07 Aportaciones Estatales, destinada para ingresos por concepto de aportaciones del gobierno estatal, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP. Esta asignación no podrá ser transferida al Fondo General, ni podrá ser considerada en el estimado de ingresos para el Fondo General del presupuesto.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **JR-SECTION12FY25**.
3. Los fondos asignados solo podrán utilizarse para los proyectos de mejoras permanentes relacionadas al desarrollo económico, infraestructura critica, la salud y la seguridad pública, según establecido por la Asamblea Legislativa y aprobado por la JASF.
4. Será una sola y única asignación transferida en una sola fase, para mejoras permanentes durante al Año Fiscal 2026 a los veintidós (22) municipios determinados por la Asamblea Legislativa.
5. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la facultad ministerial de auditar a los municipios sobre la utilización de estos fondos. Por tal razón, los municipios deberán conservar y mantener en archivo todos los documentos, contratos y transacciones fiscales relacionadas con su uso, durante el periodo de retención requerido por las disposiciones de ley aplicables.

B. Informes

Los municipios beneficiarios de esta asignación deberán someter a la OGP, al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov, las certificaciones y documentos requeridos por la JSAP en su carta de aprobación (Anejo III).

La OGP someterá estas certificaciones y documentos a la JSAP no más tarde de cinco (5) días laborables luego de recibidas.

Los municipios que no cumplan con todos los requisitos establecidos por la JSAP se exponen a la devolución de los fondos.

C. Vigencia de los Fondos

Los fondos asignados mediante la RC 11-2025 tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2026. Los municipios que no puedan concluir sus proyectos al 30 de junio de 2026 deberán solicitar a la OGP una extensión de vigencia de los fondos antes del 5 de junio de 2025. Las solicitudes de extensión de vigencia serán evaluadas y aprobadas por la JSAP caso a caso.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Dirección de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 o escribir al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.